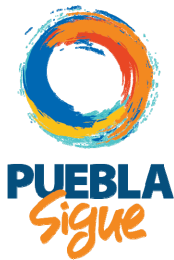


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Consejo General del IEE, por el que da cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

13/ago/2018 ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-I-003/2018.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO..... 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 4
QUINTO 4
SEXTO 4
SÉPTIMO 4
OCTAVO 4
RAZÓN DE FIRMAS..... 5

ACUERDO

PRIMERO

Este Órgano Superior de Dirección del Instituto es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1, 2 y 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO

El Consejo General, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Local en la sentencia TEEP-I-003/2018, declara que los institutos políticos que obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación, y en consecuencia tienen derecho a participar en la asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional, son:

- Partido Acción Nacional;
- Partido de la Revolución Democrática;
- Partido del Trabajo, Morena y Partido Encuentro Social (postulación de candidatura en Coalición); y
- Movimiento Ciudadano, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político (postulación de candidatura común).

Lo anterior, en atención a lo indicado en el considerando 4 de este instrumento.

TERCERO

El Órgano Superior de Dirección del Instituto, en cumplimiento a la sentencia materia de este acuerdo, asigna Regidurías por el principio de Representación Proporcional a las coaliciones y partidos políticos con derecho a ello, los cuales son:

CANDIDATURA POSTULADA POR:	ORIGEN PARTIDARIO	REGIDURÍAS ASIGNADAS
Coalición Juntos Haremos Historia	MORENA	1
Partido Acción Nacional	PAN	1

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el considerando número 4 de este Acuerdo.

CUARTO

Este Órgano Central del Instituto declara la validez de la elección y la elegibilidad de las y los candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional, según se manifestó en los considerandos 5 y 6 de este Acuerdo.

QUINTO

Este Cuerpo Colegiado del Instituto faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para expedir las constancias de asignación respectivas, según se estableció en el considerando 7 de este Acuerdo.

SEXTO

El Consejo General del Instituto faculta al Consejero Presidente del Consejo General a remitir al Honorable Congreso del Estado de Puebla, copias certificadas de las constancias de asignación expedidas en virtud de este Acuerdo, en atención con lo señalado en el considerando 7 de este Acuerdo.

SÉPTIMO

Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 8 de este documento.

OCTAVO

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-I-003/2018; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de agosto de 2018, Número 9, Segunda Sección, Tomo DXX).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho. El Consejero Presidente. **C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**. Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. **C. DALHEL LARA GÓMEZ**. Rúbrica.